



EMPRESA DE  
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA  
**EMSECOTA**  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

<b>CONTRATO NO.</b>	125 DE 10 DE AGOSTO DE 2022
<b>CONTRATISTA</b>	SOSA & CIA S.A.S. NIT. 830.145.442-6
<b>REPRESENTACIÓN LEGAL</b>	ARMANDO SOSA RODRIGUEZ C.C. NO. 80.263.669
<b>OBJETO</b>	ALQUILER PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN CARROTANQUES PARA ENTREGA EN EL PUNTO QUE DETERMINE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSECOTA S.A. E.S.P., Conforme CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SGG-CONV-0004-2022.
<b>VALOR</b>	LA CUANTÍA ESTIMADA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONTRATO ES LA SUMA DE: <b>OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000,00) M/CTE.</b>
<b>FORMA DE PAGO</b>	LA EMPRESA, EMSECOTA S.A. E.S.P., REALIZARA UN ÚNICO PAGO, DE ACUERDO A LAS CANTIDADES EFECTIVAMENTE EJECUTADAS Y PRESENTADAS EN LA FACTURA DE VENTA Y EL ACTA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR NOMBRADO POR LA EMPRESA. UNA VEZ PRESENTADOS LOS DOCUMENTOS LA EMPRESA TENDRÁ UN PLAZO DE HASTA SESENTA (60) DÍAS PARA REALIZAR DICHO PAGO
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA</b>	SE ESTIMAN EN 15 DÍAS O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	LOS TRABAJOS SE ADELANTARÁN EN EL ÁREA GEOGRÁFICA DEL MUNICIPIO DE COTA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y PETICIONES QUE LA EMPRESA REALICE, PREVIA APROBACIÓN DE LA GERENCIA.

Entre los suscritos a saber el señor **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.398.774 de Chía – Cundinamarca, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSECOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 14 del veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte (2020), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **ARMANDO SOSA RODRIGUEZ**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.263.669, obrando en nombre y representación legal de **SOSA & CIA S.A.S.**, sociedad de derecho privada identificada con NIT. 830.145.442-6, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio y que se adjunta al presente contrato, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Emsecota, es una empresa de servicios públicos ubicada en el Municipio de Cota, cuyo objeto social es el siguiente: "Es la prestación de servicios públicos domiciliarios, de acueducto, alcantarillado y aseo, este último en sus modalidades de prestación de servicios (ordinario y especial) y a través de sus componentes de recolección, barrido y limpieza de vías y aéreas públicas, corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas lavado de

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca  
Teléfono: 8641425 - 8777148  
Emergencias: 320 8377877  
NIT: 900.124.654-4  
pqr@emsecota.gov.co





*esta aeras; transporte, transferencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de toda clase de residuos y demás actividades complementarias; con proyección nacional según sus capacidades técnicas, administrativas, legales financieras. Ejercerá por delegación de las entidades competentes las funciones del servicio público domiciliario que se le encomienden, especialmente en la prestación del servicio de aseo, con las limitaciones, responsabilidades y obligaciones que le correspondan conforme a su naturaleza, de acuerdo con la constitución, las leyes y en especial la Ley 142 de 1994'*

2) Que, en ese orden de ideas, EMSERCOTA S.A. E.S.P. presta los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Cota, cuya prestación continua y eficiente es esencial para conjurar cualquier tipo de crisis por desabastecimiento de acueducto. 3) Que conforme a lo plasmado en los estudio y documentos previos, que anteceden a la presente minuta se fundamenta técnicamente la necesidad de suscribir el presente contrato en lo siguiente: " *Debido al desarrollo de las obras que se adelantan en el Municipio, con el mejoramiento vial de los colectores central y sur, se han afectado las tuberías del Municipio, razón por la cual la Empresa tuvo la necesidad de suministrar agua potable en carro tanques, esto debido a que las redes de acueducto pasan en la vía o lineadas a uno de sus costados, ocasionando los cortes intempestivos que debemos realizar a las redes de suministro, ya que se encuentran dentro de la estructura de la vía o simplemente se afectan con el desarrollo de las obras. Que teniendo en cuenta lo anterior como medida de contingencia y con el fin de solucionar la problemática que se presenta actualmente en la Moya y el resto del Municipio de Cota por la falta de suministro por exceso de consumo, la despresurización de las redes, ocasionados por los daños en las tuberías, o por deficiencia hidráulica. Que en virtud de lo anterior, se suscribió convenio interadministrativo SSG-CONV-0004-2022, entre la Empresa de Servicios Públicos de Cota y el Municipio de Cota, cuyo objeto es "aunar esfuerzos físicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Cota- Cundinamarca y la Empresa de Servicios Públicos -Emsercota S.A. E.S.P., con el fin de garantizar la prestación del servicio y suministro de recurso hídrico a todos sus habitantes" por valor de \$108.030.000.00 y con un plazo de ejecución de un (1) mes contados a partir de la suscripción del acta de inicio y los demás requisito de ejecución. Afectaciones a las redes por Terceros. La empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá E.A.A.B., realiza periódicamente mantenimientos y/o reparaciones a la red de distribución del mismo lo que ocasiona que diferentes sectores del Municipio sufran del riesgo por desabastecimiento de agua. Afectaciones por apagones o Daños eléctricos. Las afectaciones de este tipo se suscitan en cualquier momento por apagones y afectaciones a las redes de la empresa ENEL CODENSA a su malla de energía, afectando motores, variadores, tuberías y pozos, por los arrancones tan seguidos debido a múltiples apagones en el sistema. Fraudes, Conexiones directas y mal uso del recurso. La empresa también ha detectado usuarios que se encuentran conectados directos o de manera fraudulenta, construcciones que utilizan el servicio de acueducto sin contar con la respectiva viabilidad de servicios, o personas que le dan un uso irracional y erróneo a las conexiones domiciliarias de acueducto. 4) De acuerdo a la situación puesta en conocimiento por el acueducto veredal de la Moya el pasado lunes 01 de agosto de 2022 y el problema de salud pública que se está presentando en la vereda y no cuenta con la capacidad de potabilización requerida, conforme a la demanda de los usuarios, como también no posee un almacenamiento que soporte la demanda de servicio en cualquier tipo de afectación. 5) La infraestructura de distribución está limitada en su capacidad conforme a la demanda de los usuarios. 6) Se requiere de manera urgente realizar una labor de contingencia del suministro de agua en carro tanques. 7) Por todo lo anterior, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se registrá por el orden privado y el manual de contratación de la entidad conforme con el numeral cuarto del artículo 17 del manual de contratación de la Empresa, se hará contratación directa; "ARTÍCULO 17º. MODALIDADES DE SELECCIÓN: Los procedimientos que habrán de utilizarse para*

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqr@emsercota.gov.co



EMPRESA DE  
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA  
**EMSERCOTA**  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

escoger los contratistas de la EMSERCOTA S.A. E.S.P., son los siguientes: 4. Contratación directa: EMSERCOTA S.A. E.S.P., podrá contratar directamente sin que haya obtenido previamente varias ofertas, en los casos que se mencionan a continuación. O. En todo caso cuando el valor del contrato que se pretende celebrar no supere los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes” y demás normas reglamentarias y por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO.** ALQUILER PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN CARROTANQUES PARA ENTREGA EN EL PUNTO QUE DETERMINE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P., Conforme CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SGG-CONV-0004-2022. de conformidad con lo señalado en los estudios de necesidad, oportunidad y conveniencia, términos de referencia, y, propuesta del **CONTRATISTA**, documentos estos que hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1) Realizar el transporte y entrega de agua en los sitios definidos por la empresa. 2) Disponer de los vehículos requeridos por EMSERCOTA para el transporte de agua potable. 3) Garantizar la disponibilidad de equipos y personal en los horarios requeridos por la empresa. 4) Contar con los permisos y licencias requeridas para la movilidad de sus vehículos. **GENERALES:** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, y a realizar las entregas hasta dos (02) días después de ser solicitadas por la Empresa, las siguientes: **a)** llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. **b)** Presentar al supervisor del contrato un cobro mensual del consumo realizado por LA EMPRESA, dicho corte deberá ser presentado por tardar al día veinte (20) de cada mes. **c)** Suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. **d)** Garantizar el personal y los equipos requeridos durante la ejecución de las labores según el caso. **e)** Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, los equipos y personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución del contrato. **f)** Presentar mensualmente a la supervisión, un informe en el que se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. **g)** de haber anticipo invertirlo para la ejecución del contrato. **h)** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de SALARIOS Y PRESTACIONES. **i)** Efectuar la programación de actividades y velar por el fiel cumplimiento de las mismas. **j)** Realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de esté lo demande. **k)** Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. **l)** informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. **m)** Las demás obligaciones que LA EMPRESA requiera para el debido cumplimiento del contrato. **n)** Cumplir bajo su responsabilidad con las normas de tránsito que rigen a nivel nacional. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** - En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a la EMPRESA: **1)** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **2)** Ejercer la supervisión general del contrato. **3)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **4)** Designar la Supervisión, la cual tiene unas funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el contrato. **CUARTA: VALOR.** - La cuantía estimada para la realización de este contrato es la suma de: **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000,00) M/CTE.** discriminada de la siguiente manera;

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca  
Teléfono: 8641425 - 8777148  
Emergencias: 320 8377877  
NIT: 900.124.654-4  
pq@emsercota.gov.co





EMPRESA DE  
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA  
**EMSERCOTA**  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

Recurso	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor total
Transporte en carrotanques de 24 m3	2	Und	\$1.800.000.00	\$3.600.000.00
Transporte en carrotanques de 12 m3	4	Und	\$1.100.000.00	\$4.400.000.00
Total costos directos día				\$8.000.000.00

Nota: Estos valores están contemplados de manera diaria e incluyen dos vehículos doble troque de 24 m3, 4 vehículos sencillos de 12 m3 y de acuerdo a la congestión vehicular y problemas de movilidad, tan solo se pueden transportar 384 m3 de agua discriminados en 4 viajes por vehículo doble troque de 24 m3 que equivalen a 192 m3 y 16 viajes de vehículos sencillos de 12 m3 que equivalen a 192 m3 para un total de 384 m3 diarios movilizados en carrotanques. Para el presente contrato se contempla 10 días de transporte que equivale a \$80.000.000.00. **PARÁGRAFO:** El valor del contrato se realiza conforme al CDP No 2022000283 con fecha de 05 agosto del presente año, con el fin de incluir los requerimientos que deba realizar la empresa para cumplir con la necesidad planteada desde el estudio de oportunidad. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** - La empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P., realizara un único pago, de acuerdo a las cantidades efectivamente ejecutadas y presentadas en la factura de venta y el acta de cumplimiento expedida por el supervisor nombrado por la empresa. una vez presentados los documentos la empresa tendrá un plazo de hasta sesenta (60) días para realizar dicho pago. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** - Se estiman en 15 días o hasta agotar presupuesto, previa expedición del registro presupuestal. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el presente contrato de suministro se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 2022000283 del 05 de agosto de 2022, expedido por la Profesional Universitario del área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2021. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRÁ derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **Parágrafo:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA: MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqr@emsercota.gov.co





EMPRESA DE  
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA  
**EMSERCOTA**  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contrato, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca  
Teléfono: 8641425 - 8777148  
Emergencias: 320 8377877  
NIT: 900.124.654-4  
pqr@emsercota.gov.co





**EMPRESA DE  
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA  
EMERCOTA**  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora.  
**PARAGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGESIMA: GARANTÍA.** Por cuanto el presupuesto del contrato no excede el 10% de la menor cuantía, no se exige garantías o pólizas. **VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMERCOTA S.A. E.S.P. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en EMERCOTA S.A. E.S.P., a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

EMPRESA EMERCOTA S.A. E.S.P.  
Gerente  
EMERCOTA S.A. E.S.P.

**JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**  
Gerente  
EMERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA  
ARMANDO SOSA RODRIGUEZ  
Representante Legal  
SOSA & CIA S.A.S.

Proyectó: Edith Johanna Velásquez González-Profesional Jurídica  
Reviso: Asesor Jurídico

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca  
Teléfono: 8641425 - 8777148  
Emergencias: 320 8377877  
NIT: 900.124.654-4  
pq@emercota.gov.co

